

Nota DGNC N° 1968/2026.

Asunción, 19 de marzo de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	464538
Expediente	302286
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Pacientes Internados y Funcionarios de Guardia
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que las justificaciones y ampliaciones se remiten a través del Dictamen SUOC N° 2/2026, que no corresponde a la persona asignada para la administración del contrato. Recordamos que conforme a lo requerido en el art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, las justificaciones y exposiciones deben ser emitidas por dictamen del Administrador del Contrato.

2. En relación a las respuestas proporcionadas referente a la recepción y ejecución del contrato mencionadas en Memo, dictamen y resolución adjunta; solicitamos a la entidad contratante aclarar el término de "recepción técnica" y como se presenta la situación de saldos pendientes de entrega, pues según los informes e incluso los documentos adjuntos en la presente verificación vuelve a indicarse que se ha realizado la entrega total de los bienes; por lo que observamos inconsistencias en los argumentos esgrimidos.

En caso de que, los bienes se encuentran en stock o no han sido ejecutados físicamente o distribuidos, la entrega total de los bienes y la recepción ha sido realizada y se encuentran en poder de la contratante. Si bien existen procesos administrativos vinculados a pagos, cierres u otras obligaciones que pudieran encontrarse pendientes, dichas circunstancias se encuentran sujetas a la vigencia contractual: "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"; sin embargo, las documentaciones presentadas expresan la recepción total de los bienes contratados. Reiteramos lo establecido en el art. 175° de la Res. DNCP 230/2025:

"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra..."

3. Solicitamos a la entidad contratante remitir el acto administrativo mencionado por cual se otorga las facultades para la representación, trámite y suscripción de documentos vinculados a las modificaciones contractuales otorgado por la MAI.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez

